



**MUNICIPALIDAD
DE
CAPIÓVI**

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

CAPIÓVI, Mnes. 05 de Diciembre de 2001.-

ORDENANZA N° 192/01

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de una herramienta legal y de carácter excepcional, para mejorar la recaudación tributaria con un mecanismo de cobro ágil y dinámico.

QUE, ante la crítica situación económica de recesión, altos índices de desocupación, cierre de comercios en general; han contribuido a engrosar las cuentas a cobrar de la Municipalidad en todas las tasas y a lo largo de varios periodos fiscales.

QUE, instrumentando vías de cobro amigables o de común acuerdo con el contribuyente, evitando la vía judicial; se logrará acercar al contribuyente para cumplir con su obligación impositiva.

QUE, es intención unánime del Honorable Concejo Deliberante, crear la herramienta que permita al Ejecutivo realizar convenios individuales de pagos.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenios Individuales de Pagos con Contribuyentes morosos; los que serán de carácter excepcional y temporarios, sujetos a los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones que se determinan en la presente.

ARTICULO 2°: ESTABLECER, las tasas que serán susceptibles de ser incluidas en el presente régimen, vencidas al 30 de Noviembre de 2001; las que se enumeran a continuación:

- a) Derecho de Construcción y Servicios Especiales
- b) Construcción de Mejoras
- c) Tasa General de Inmuebles
- d) Derecho de Higiene y Seguridad
- e) Carnet de Conductor
- f) Libreta Sanitaria
- g) Deudas en Gestión Judicial
- h) Multas por Infracciones -
- i) Toque de Andén -
- j) Derecho de Introducción -
- k) Alquiler de Máquinas Viales -
- l) Derecho de Cementerio -
- m) Otros Conceptos

ARTICULO 3°: Se entenderán comprendidas las deudas por los Conceptos siguientes:

- a) EL CAPITAL por Deudas de Obligaciones tributarias, Servicios, Contribución de Mejoras, etc. exteriorizadas o no;
- b) LAS ACTUALIZACIONES e INTERESES por mora, hasta la fecha del acogimiento, cuya tasa será la fijada por la Ordenanza Tributaria vigente.-
- c) Los PLANES DE FACILIDADES de pagos caducos.-

[Handwritten signatures and stamps]

[Stamp: ROSA ANGELO VARNIERE, CONCEJO DELIBERANTE]

[Stamp: JUAN BERGMANN, CONCEJO DELIBERANTE]

[Handwritten signature: Pardo]



MUNICIPALIDAD
DE
CAPIÓVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

ARTICULO 4º: LAS DEUDAS podrán ser regularizadas de la siguiente manera:

a) **Pagos al contado:** Abonarán el capital consolidado a la fecha del convenio individual de pago en un único pago; a través de:

1. **Pago en efectivo o cheques en la Municipalidad.**
2. **Cancelación con Cheques de Pago Diferido.**
3. **Autorización de Débitos en Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorros.**
4. **Pagos con Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).**

El Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la forma de instrumentación de los pagos mencionados en el Inciso 3. con acuerdo a los requerimientos de las Entidades financieras administradoras de las cuentas objeto del débito bancario.-

b) **Planes de facilidades:** Abonarán el capital e intereses no eximidos en cuotas Mensuales, Bimestrales o Trimestrales; consecutivas hasta el plazo máximo de (48) cuarenta y ocho meses; a través de cualquiera de los medios de pagos previstos en el inciso a) del presente artículo.

c) **Dación en Pago de Inmuebles,** para la compensación de sus deudas tributarias, sujeto a las siguiente condiciones:

1. **Evaluación de su Utilidad:** por parte del Honorable Consejo Deliberante, con dictamen favorable para llevar adelante la operación.
2. **Valor de la Transacción:** Convenir que el valor del bien sea el fiscal y/o el Valor corriente en el Mercado.
3. **Gastos de Transferencia:** los gastos de transferencia de dominio serán afrontados por el contribuyente, a saber: gastos de mensura, de escrituración, de inscripción en los organismos correspondientes, de sellados, etc.; de manera tal que el bien al ingresar al patrimonio municipal esté libre de gastos y/o trámites que correspondan.
4. **Libre de deudas:** presentación de libre deudas en concepto de tributos nacionales y/o provinciales a que estuviera sujeto el bien ofrecido.
5. **Detalle de deuda a compensar:** establecer detalladamente las obligaciones fiscales a las cuales se acreditarán el valor del bien.
6. **Emisión de Ordenanza:** en la cual se de por aceptada la solicitud del contribuyente, y el respectivo ingreso al Patrimonio Municipal.
7. **La Acreditación** en la cuenta se efectuará una vez cumplidos los requisitos enumerados precedentemente.

ARTICULO 5º: El acogimiento al presente Régimen Especial de Facilidades de Pagos producirá los siguientes beneficios:

1. Los Contribuyentes que regularicen su Tasa General de Inmuebles devengadas y vencidas posteriores al año 1998, y optaren por cancelar el monto consolidado al contado (Artículo 4º, inciso a) se harán beneficiarios de la condonación total de las tasas que por dicho concepto se encontraren vencidas e impagas anteriores.-
2. El contribuyente que optare por cancelar sus deudas devengadas, al contado o en hasta (24) veinticuatro meses; sin hacerse acreedor de los beneficios enumerados en el Inciso 1.) del presente artículo, será beneficiario de la remisión del 100% (cien por ciento) de los Intereses de las deudas que se regularicen.-
3. Si la regularización de las tasas se hiciere en Planes de Pago de 25 a 36 meses; el contribuyente será beneficiario de la remisión del 50% (cincuenta por ciento) de los Intereses de las deudas que se regularicen.-
4. Si la regularización de las tasas se hiciere en Planes de Pago de más de 36 meses; el contribuyente será beneficiario de la remisión del 25% (cincuenta por ciento) de los Intereses de las deudas que se regularicen.-



**MUNICIPALIDAD
DE
CAPIÓVI**

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

ARTICULO 6°: La cuota mínima para los Planes de Financiación será de Quince pesos (\$ 15,00), habilitándose al Ejecutivo Municipal a suscribir planes con cuotas inferiores a las mínimas establecidas, siempre que existan razones justificables que así lo indiquen.-

ARTICULO 7°: Los Planes en CUOTAS serán iguales y consecutivos; vencerán los días 20 de cada mes, y el saldo financiado devengará el 0,75% (cero con setenta y cinco por ciento) de interés mensual sobre saldos. No devengarán interés por la financiación los planes por las tasas incluidas en el Artículo 2°, inciso b), e), f), g), k), l) y m).-

ARTICULO 8°: Para acogerse a los beneficios del presente Plan de Regularización, El contribuyente suscribirá un Convenio de Pago por cada Tributo adeudado.-

ARTICULO 9°: FACULTASE al Ejecutivo Municipal a fijar la fecha de vencimiento para acogerse al presente Plan de regularización.-

ARTICULO 10°: La Municipalidad suspenderá la iniciación de ejecuciones por Vía de Apremio hasta la fecha establecida para acogerse al presente Régimen de Regularización de deudas, con excepción en los casos que estime exista riesgo de cobro del crédito fiscal.-

ARTICULO 11°: Para el caso de moratorias y/o Planes de facilidades de pagos caducos; los mismos podrán ser reformulados por medio del presente régimen. En dichos casos, las cuotas pagadas, cancelarán la deuda original proporcionalmente en cuanto a capital, actualizaciones o intereses, pudiendo regularizarse el saldo remanente con más las actualizaciones y/o intereses establecidos en el artículo 6°.

La reformulación de planes anteriores, con el presente régimen; no puede generar ningún tipo de saldo a favor del contribuyente.-

ARTICULO 12°: La falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas, faculta al Ejecutivo Municipal, previa intimación por el término de diez días, a declarar la caducidad del plan otorgado. Esta caducidad operará a partir del día de la notificación de la Resolución que así lo disponga.

Producida la caducidad del Plan, la totalidad de las sumas ingresadas se imputarán a la fecha de cada pago, a los intereses y multas en primer término, y al capital (Tasas más actualizaciones, en caso de corresponder) cuando hubiere un remanente. En caso de ejecuciones judiciales, la caducidad de los planes de facilidades de pagos se denunciará en el expediente judicial y se proseguirá con las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.-

ARTICULO 13°: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHIVESE.-


JOEL CIBILS
Concejal


LUIS RAZON VEGA
Concejal
Municipalidad de Capióvi


ROSALINDA VAZQUEZ
Concejal


JUAN BORGSMANN
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante